



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00268 (039)

Atendiendo la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 188 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL BOGOTÁ, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No.0783 radicado en dicha entidad el 30 de septiembre de 2020.

Por secretaría oficiese a la precitada entidad, y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2020-00075 (057)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la póliza allegada por secuestre ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., la cual se le pone en conocimiento a las partes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02 MAY 2022
Por anotación en el Estado No. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

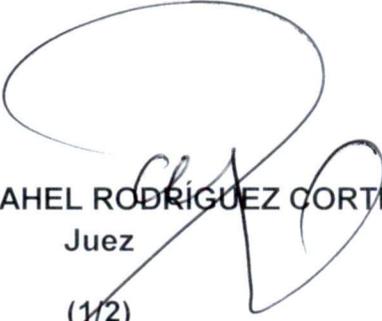
29 ABR 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2020-00154 (019)

En virtud de la documentación allegada por el actor obrante a folios 35 al 102 del C.1, previamente a resolver sobre la cesión, se requiere a la entidad demandante para que aclare sobre el crédito No.0001000010061343, toda vez que no es objeto de ejecución en el presente proceso, y aclare el valor por el cual se cede el crédito No.0000001009711666.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez
(1/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02 MAY 2022
Por anotación en el Estado No. 065 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2020-00154 (019)

Atendiendo la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora mediante memorial que obra a folio 18 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer la aquí demandada en los bancos relacionados en el memorial petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$91.500.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(2/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,	
Bogotá D.C.,	<u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u>	de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00673 (007)

Previamente a resolver la solicitud elevada por la demandada en escritos obrantes a folios 57 y 59 del C.1, se requiere a la memorialista actuar por intermedio de apoderado, toda vez que el presente proceso es de menor cuantía.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

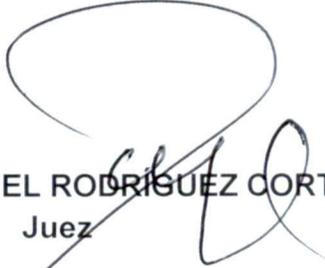
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00318 (016)

Previamente a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 95 del C.1, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Por otra parte, deberá allegar poder con la facultad expresa de recibir adjuntando certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días después de expedido, de quien lo otorgue, nótese que el obrante dentro del proceso lo faculta para recibir títulos que difiere con la facultad del artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-02427 (075)

Teniendo en cuenta la documentación de los folios 64-65 del C.1, se reconoce personería al abogado ADRIANO OFRANDY MENDOZA FLÓREZ como apoderado judicial de la demandada, señora María Eugenia Moreno González, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00651 (043)

Previamente a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 25 del C.2, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-01396 (060)

Obre en autos el informe presentado por el secuestre SOLUCIONES INTEGRALES INTELIGENTES, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02 MAY 2022
Por anotación en el Estado No. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00871 (056)

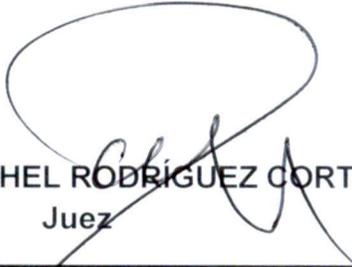
Teniendo en cuenta que con la documental allegada por el actor obrante a folio 108 al 112 del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Por otra parte, se despacha desfavorablemente la petición que hizo la curadora ad litem en memorial del folio 113 el C.1, por improcedente, y se le indica que su actuación cesa cuando el demandado pague la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

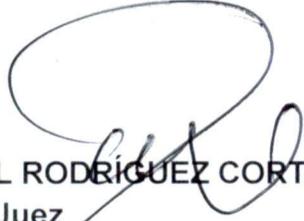
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2020-00222 (021)

En virtud del documento del folio 78 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada MARÍA FERNANDA ROMERO BELLO como apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta la sustitución que hizo el Dr. Juan Sebastián Moreno Bejarano, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-01394 (021)

Con el fin de a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 57 del C.1, nuevamente se insta al profesional del derecho para que el memorial que obra a folio 54 sea suscrito por la representante legal de la entidad demandante, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-01487 (075)

Con el fin de a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 10 del C.2, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00813 (072)

En atención a la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito del folio 32 del C.2, y revisado el auto proferido el 22 de febrero de 2022 (fl.23 C.2), se observa que se cometió un yerro en la medida cautelar del numeral 2°, al indicar que el demandado es miembro de la Policía Nacional.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la anterior medida aclarando que a quien se debe oficiar es al pagador y/o dirección de personal del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Por secretaría ofíciense de conformidad y por la parte actora tramítense la documentación ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2020-00091 (020)

Teniendo en cuenta que con la documental allegada por el actor obrante a folio 64 al 68 del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. ALICIA ALARCÓN DÍAZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

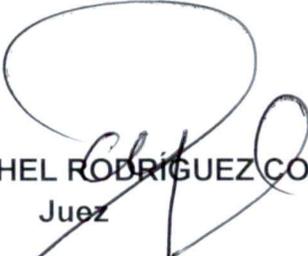
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-02093 (085)

En virtud del documento visto a folio 39 del C.1, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Luis Hermides Tique Rodríguez.

Por otra parte, con el fin de reconocerle personería a la nueva apoderada, se insta a la memorialista allegar el poder legible toda vez que el que obra a folio 41 es ilegible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

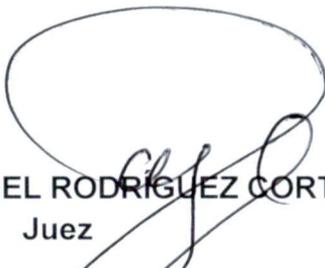
Rad. 2019-00189 (021)

Atendiendo que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento del auto proferido el 4 de marzo de 2022 (fl.9 C.2), se DISPONE:

Actualizar los oficios 800 y 801, con el fin de hacer efectivas las medidas cautelares decretadas.

Por secretaría ofíciase de conformidad, y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00792 (008)

Con el fin de resolver sobre la terminación que hizo el representante legal judicial de la entidad demandante en escrito que obra a folio 35 del C.1, se insta al memorialista allegar poder con facultad expresa para recibir, adjuntando certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días después de su expedición, toda vez revisado el que se aportó (fls.37 al 43), dentro de las facultades y limitaciones del representante legal, no se le otorgó dicha facultad, además en la parte final de la REPRESENTACIÓN LEGAL (fl.38 vuelto) dice: *"Igualmente la sociedad tendrá otro representante legal exclusivamente para asuntos judiciales"*. Lo anterior según lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00313 (042)

Revisado el expediente se observa que no se dio trámite al memorial que obra a folio 166 del C.1, por lo tanto, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado JHON YAMID ANGULO HERRÁN como apoderado judicial del demandado, en virtud de la sustitución que hizo el Dr. Edgar Manuel Gómez Aldana.

Por otra parte, se reconocer personería a la abogada ANGIE CATHERINE GARCÍA DÍAZ como apoderada judicial de la pasiva, señor Oscar Ernesto Soto Blanco, teniendo en cuenta el poder de sustitución del folio 201 del C.1, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(1/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

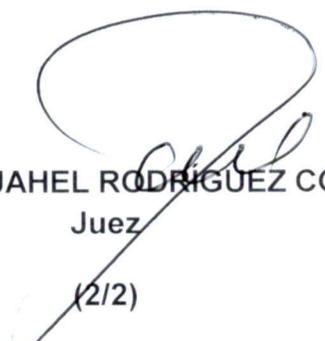
Rad. 2019-00313 (042)

Se requiere a secretaria dar cumplimiento inmediato a lo ordenado mediante auto proferido el 28 de mayo de 2021 (fl.185 C.1).

Por otra parte, en relación a la solicitud de entrega de títulos que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que milita a folio 202 C.1, se indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 28 de mayo de 2021 (fl.182 C.1).

Por lo anterior se requiere igualmente a secretaria cumplir la entrega de títulos ordenada en auto enunciado anteriormente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez
(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2020-00009 (026)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la póliza allegada por secuestre SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES S.A.S., la cual se le pone en conocimiento a las partes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2014-00170 (702)

Con el fin de resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado actor (fl.24 C.1), se requiere al profesional del derecho para que allegue la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

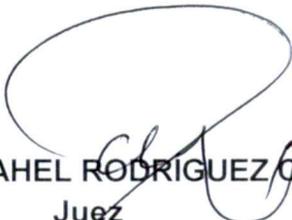
Rad. 2014-00385 (720)

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No. DC-0721-163 diligenciado por el inspector de Policía de Guasca-Cundinamarca (fls.57 al 67), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Oficiese a la secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 26 de noviembre de 2021.

Por secretaria oficiese de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00878 (060)

Del avalúo presentado por la parte actora por la suma de **\$541.291.500.00** pesos M/cte, obrante a folios 161-162, córrase traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2014-01129 (022)

Con el fin de reconocer nuevo apoderado, se insta al memorialista allegar certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días después de su expedición, donde conste que actualmente la señora María Camila Giraldo Piedra funge como representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



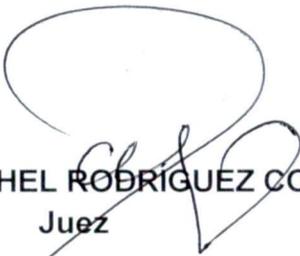
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00808 (049)

Previamente a resolver sobre la nueva medida cautelar que pide el demandante en escrito del folio 21 del C.2, se requiere al memorialista aclarar quién es el propietario del bien inmueble que pretende embargar, teniendo en cuenta que son dos demandados y la entidad Grupo Diversa S.A.S., se encuentra en proceso de reorganización.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2019-00571 (045)

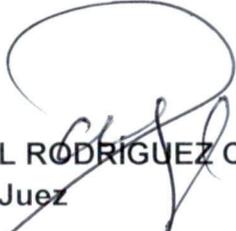
En virtud de la documental obrante a folios 38 al 104 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.), como cedente, al SYSTEMGROUP S.A.S. (antes Sistemcobro S.A.S.) en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC- ADAMANTINE NPL como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a SYSTEMGROUP S.A.S. (antes Sistemcobro S.A.S.) en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC- ADAMANTINE NPL en razón de la precitada cesión.

TERCERO: REQUERIR a la entidad cesionaria para que nombre apoderado que la represente toda vez que el presente proceso es de menor cuantía

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2017-00299 (059)

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por la parte actora (fls.65 al 76), se insta al memorialista allegar el certificado catastral para la presente vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-01037 (22)

Como quiera que la parte actora aportó el avalúo del inmueble objeto de cautela, el cual obra a folios 114 a 115 de esta encuadernación, el juzgado ORDENA:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo allegado, por el término de tres (3) días, lo anterior al tenor de lo previsto en el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P.

De otra parte, obre en autos la documental que milita a folio a 117 y siguientes de este cuaderno, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, téngase en cuenta para lo pertinente y en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

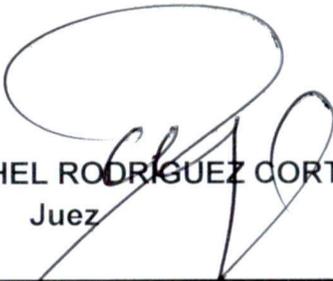
Rad. 2014-00269 (740)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la pasiva en escrito del folio 160 del C.1, y teniendo en cuenta que el proceso mediante auto proferido el 22 de febrero de 2021 (fl.149 C.1), se declaró terminado por pago total de la obligación, conforme al informe de títulos que milita a folio 154 C.1, se DISPONE:

Devolver al demandado los títulos que con ocasión de la práctica de medidas cautelares puedan existir y estén a favor del presente proceso, previa verificación de la inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a favor del juzgado que los haya solicitado.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

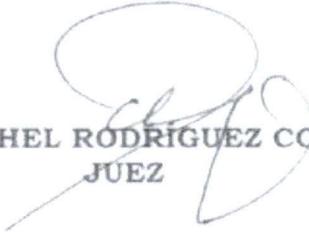
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-00077 (018)

Para los fines pertinentes se agrega el escrito del folio 160 del C.1, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, previamente a resolver sobre la suspensión del proceso, nuevamente se requiere a la memorialista dar cumplimiento estricto a lo solicitado por auto proferido el 10 de marzo de 2022 (fl.157 C.1), es decir debe aportar el auto mediante cual la señora LUISA FERNANDA PINEDA CORONADO fue aceptada para el trámite de negociación de deudas, obsérvese que el obrante a folios 148-149 del C.1, solo hacen mención de la demandada MARIA FERNANDA CORONADO TORRES.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-00681 (033)

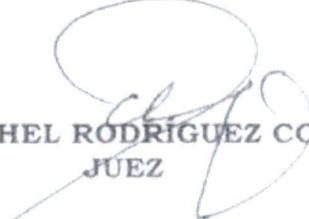
En virtud de la documental obrante a folios 85 al 93 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., como cedente, a la señora KATERINE STEFANY GÓMEZ FORERO, como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a la señora KATERINE STEFANY GÓMEZ FORERO, en razón de la precitada cesión.

TERCERO: REQUERIR a la cesionaria para que nombre apoderado que la represente, teniendo en cuenta que el presente proceso es de menor cuantía.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 02 MAY 2022

Por anotación en el Estado No. 065 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



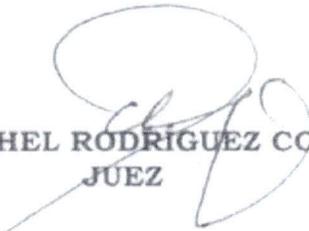
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-00365 (076)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., del avalúo presentado por la parte actora por la suma de **\$28.700.000.00** pesos M/cte, tal y como obra a folios 268-269 del C.2, córrase traslado por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00292 (043)

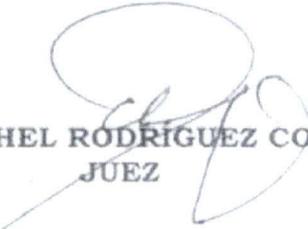
De conformidad con la documentación que obra a folios 99 al 112 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA.

Reconocer personería al abogado JUAN PABLO MEZA MORALES como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, obre en autos los abonos que hizo el demandado, los cuales en el momento procesal oportuno se tendrán en cuenta (fl.93 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00292 (043)

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado actor en escrito que milita a folio 96 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de títulos, se ORDENA:

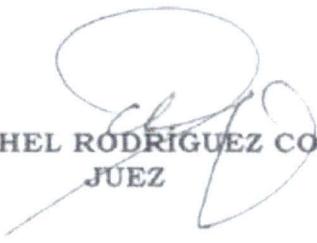
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia a fin de que rindan un informe detallado de la existencia de títulos para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área títulos- para que rinda informe de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



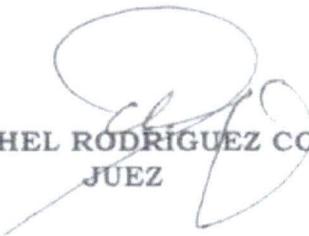
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-01079 (085)

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por el actor, se le requiere para que lo presente en debida forma, es decir sobre la cuota parte que le corresponda a la demandada Elizabeth Cerquera Rodríguez, que para el caso sería sobre un 33.333%, toda vez que el presentado difiere por cuanto solo lo presenta por un 33%.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



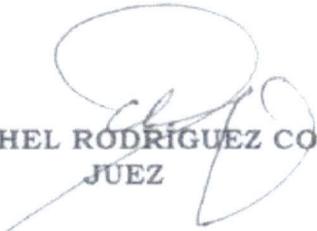
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-01228 (002)

Teniendo en cuenta el documento del folio 111 se reconoce personería a la abogada NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA como apoderada de la parte actora e virtud de la sustitución que le hizo el Dr. Darío Santiago Cárdenas Vargas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

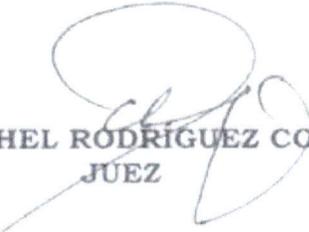
29 ABR 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2005-01706 (059)

Por el término de tres (3) días, córrase traslado del avalúo catastral por la suma de **\$14.793.000.00** pesos M/cte, presentado por la parte actora y que obra a folio 298 del C.1 (num.4° art.444 C.G.P.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00015 (005)

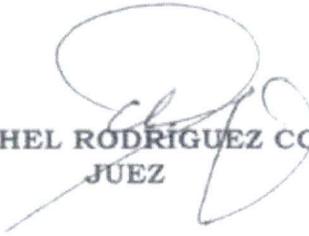
Teniendo en cuenta la documentación de los folios 129 al 133 del C.1, se DISPONE:

Poner en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la apoderada de la pasiva, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie respecto a las manifestaciones realizadas por la profesional del derecho, y además rinda informe detallado sobre los posibles abonos que aduce la apoderada ha realizado el demandado, y de ser el caso allegue actualización del crédito partiendo de la ya aprobada, liquidando los intereses a partir del día siguiente en que se hizo el corte de la mencionada liquidación aprobada, e impute los abonos con corte en las fechas exactas y por los valores completos.

Por otra parte, se niega la petición de suspensión del proceso, toda vez que no se cumplen los presupuestos del inciso 1° del artículo 161 del C.G.P., por cuanto en el presente asunto ya se dictó auto que ordeno seguir adelante la ejecución, tal y como obra a folios 87 al 94 del C.1.

En cuanto a la petición de oficiar a la Superintendencia Solidaria, como lo pide en el numeral 3° del escrito del folio 133 vuelto, se despacha desfavorablemente la misma, toda vez que no es menester de este despacho judicial intervenir en la mencionada investigación administrativa, en todo caso, la parte interesada en dicho proceso es quien debe estar pendiente de las actuaciones que se surtan y si es conveniente para el desarrollo de los tramites que en derecho correspondan en el presente proceso deberá informarlo en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00557 (029)

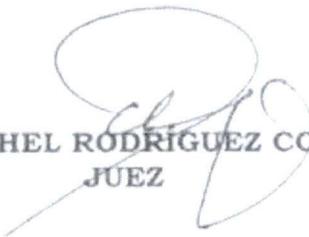
AGREGUESE a los autos del despacho comisorio No.3578 diligenciado por la coordinación de Inspecciones y Comisarias de Mosquera – Cundinamarca, (fls.99 al 108 C.2), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciase a la secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 16 de junio de 2019.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, previamente a correrle traslado el avalúo que milita a folio 110 del C.2, presentado por la parte actora, se insta al memorialista aportar la certificación del impuesto para calcular el impuesto de rodamiento expedida por la entidad correspondiente, y/o en su defecto aportar copia de la página de la publicación especializada que sea legible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00729 (044)

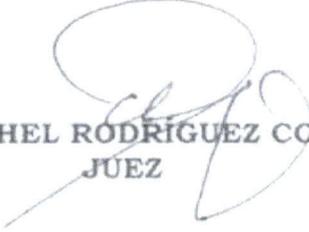
En virtud de la documental obrante a folios 132 al 189 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo BANCOLOMBIA, como cedente, a REINTEGRA S.A.S., como cesionaria, por la suma de \$14.017.015 respecto al pagaré No.46180081807.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a REINTEGRA S.A.S., en razón de la precitada cesión sobre el pagaré y por la suma antes anotada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, como apoderado judicial del cesionario en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.116 vuelto C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

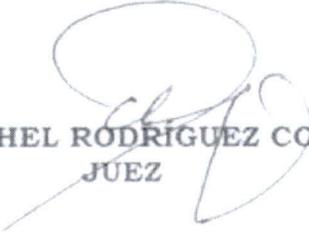
Rad. 2015-01465 (025)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito del folio 58 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., para que dentro de un término de ocho (8) días, de respuesta a la petición comunicada mediante el oficio No. O-0921-2740 del 21 de septiembre de 2021.

Por secretaría ofíciase de conformidad haciéndole la advertencia de que trata el párrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial, y por la parte actora tramítase el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2002-17365 (005)

En virtud de la documentación allegada por la parte actora que milita a folios 382 al 419 del C.1, en cumplimiento de lo solicitado mediante auto proferido el 4 de marzo de 2022 (fl.381 C.1), se DISPONE:

1-ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado LUIS EVELIO FINO (fl.385 c.1).

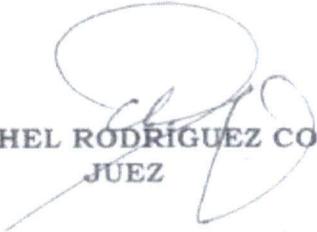
2-RECONOCER personería a la abogada MARTHA JANNETH JIMÉNEZ GALVIS como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.386 C.1).

Por otra parte, Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en las siguientes eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos, por lo tanto, no se tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 380 del C.1

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

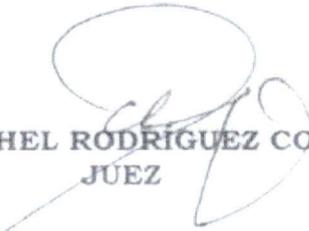
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2014-00238 (007)

Obre en autos la documentación de los folios 247 al 268 del C.1, la que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, nuevamente se insta al memorialista allegar el documento debidamente firmado por las partes autorizadas, mediante el cual la entidad LATAM CREDIT COLOMBIA (antes MACROFINANCIERA S.A CF), cedió el crédito a la empresa CITI SUMMA, con el fin de resolver sobre la terminación solicitada en escrito del folio 239 del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



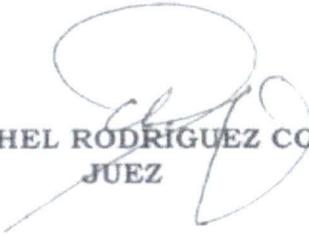
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2015-00318 (706)

Con el fin de proceder a resolver lo solicitado mediante escrito allegado por mensaje de datos, se requiere a los memorialistas acreditar la calidad que les asiste, aportando los documentos legales para ello y suscriban en debida forma el escrito aclarando la petición, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-00497 (045)

En virtud de la aclaración que hizo el actor mediante escrito que milita a folio 132 del C.1, se DISPONE:

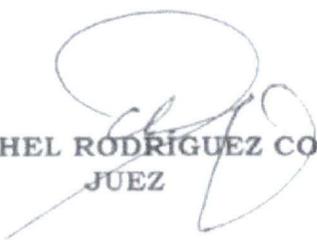
1-AUTORIZAR la dación en pago celebrada entre las partes respecto al vehículo de PLACAS ZZR-747 de propiedad del demandado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1521 del C.C. (fls.127 a 129 C.1)

2-OFICIAR en consecuencia, a la Secretaría de Movilidad correspondiente comunicando la anterior decisión. Entréguesele el oficio a la parte actora para su respectivo trámite, junto con el documento de dación en pago.

Una vez acreditada la inscripción de la mencionada dación en pago, se dispondrá lo pertinente respecto a la solicitud de terminación del proceso.

Por secretaría ofíciase como corresponda y por la parte actora tramítense la documentación ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P., y acredítese la mencionada inscripción, para posteriormente resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

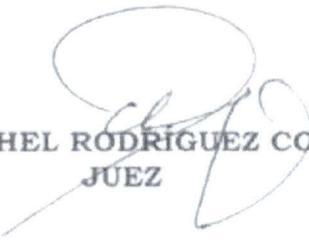
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2017-00508 (041)

En virtud de la solicitud que hizo la demandada en escrito visto a folio 154 a 156 del C.1, se le pone en conocimiento de la parte actora, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie respecto a la petición de terminación (inc.3° art.461 C.G.P.).

Por otra parte, se ordena a secretaria para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 ibídem, le corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la pasiva (fl.155 C.1).

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 02 MAY 2022

Por anotación en el Estado No. 065 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

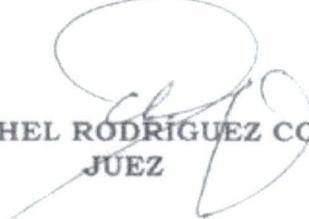
Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2008-01459 (016)

Teniendo en cuenta la documentación obrante a los folios 111-112 del C.1, se
DISPONE:

Reconocer personería al abogado MILTON ALBERTO VALENCIA HERRERA
como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del
poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>02 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>065</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--